



Municipalidad Distrital de San Miguel

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDSM/CM

San Miguel, 25 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL.

POR CUANTO

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2019, acordó por unanimidad, la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

VISTO:

La Opinión Legal N° 191-2019-MDSM/OAL, de fecha 20 de mayo del 2019 y sus antecedentes, Dictamen N° 001-2019/MDSM/COSMA, de fecha 17 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 prescribe que; Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, la Ley en comento, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen sus funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala en la concertación de la gestión ambiental local, que los Gobiernos Locales, organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal e la gestión ambiental; Implementando un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como, a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el régimen común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA y se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el artículo 9° de la mencionada Resolución Ministerial señala que el Concejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de Reglamento de Fiscalización Ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de la EFA;



Municipalidad Distrital de San Miguel

Que, mediante la Opinión Legal 191-2019-MDSM/OAL, de fecha 20 de mayo del 2019 y sus antecedentes, la Oficina de Asesoría Legal, opina por la procedencia de aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel, mediante Ordenanza Municipal, conforme a la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad.

Que, mediante el Dictamen N° 001- 2019/MDSM/COSMA, de fecha 17 de junio del 2019, la Comisión Ordinaria de Salud y Medio Ambiente, dispuso elevar al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental, de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8 del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2019 por Unanimidad, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN DE PUNO.

Artículo Primero. - APROBAR el Reglamento de Supervisión Ambiental, el cual consta de 4 (cuatro) Títulos, 36 (treinta y seis) Artículos y 03 (tres) Disposiciones Complementarias Finales; que en anexo forma parte integrante de la presente disposición normativa.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, la publicación de la presente ordenanza y su anexo en el Portal Institucional de la Entidad (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Eugenio Yupa Zela
DNI. 43698232
ALCALDE

Arch//